

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE 1,950 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PAQUETES ESCOLARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LA **LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES**, ASÍ COMO POR LA SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO, LA **LIC. LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ**, ASISTIDOS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, EL **C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO**, Y EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES, **LIC. JESUS HUMBERTO CANTÚ ACOSTA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO “**EL MUNICIPIO**”; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA **MORAL** DENOMINADA **ALMACEN PAPELERO SALDAÑA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA **C. ROBERTO SALDAÑA LEAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA EMPRESA**”; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA “**EL MUNICIPIO**” Y “**LA EMPRESA**” SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”, ACTO JURIDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara “**EL MUNICIPIO**” por conducto de sus representantes:

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente instrumento.

I.2.- Que la Lic. Clara Luz Flores Carrales y la Lic. Lucia Aracely Hernández López, en su carácter de Presidente Municipal y, Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente Contrato, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas, en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, 17 fracción I y III, 34 fracción I, 35 inciso B fracción III, 86, 92 fracción II, 99, 100 y demás relativos aplicables a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 1, 2, 17 fracción II, 23, y demás aplicables al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

I.3.- Que el presente contrato se celebra con base en lo dispuesto en el artículo 64 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio 2018; artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26 fracción II inciso b) y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Municipio de Gral. Escobedo, Nuevo León, en contratación mediante procedimiento de adjudicación directa.

I.4.- Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento todas y cada una de sus obligaciones, señala como su domicilio ubicado en la calle Juárez, número 100 , Colonia Centro, Municipio de General Escobedo, Nuevo León C.P. 66050.

I.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MGE 850101 H17**.

I.6.- Que el monto correspondiente a este Instrumento se encuentra debidamente autorizado por la Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal y será cubierto con recursos propios.

II.- Declara “**LA EMPRESA**” a través de su representante:

II.1.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL Y PERSONALIDAD DEL ADMINISTRADOR ÚNICO.- La empresa **Almacén Papelero Saldaña, S.A. de C.V.**, es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana mediante Escritura Pública Número **9,083**, de fecha **17 de Diciembre del año 1993**, pasada ante la fe del **Lic. José Abelardo Rivera Leal** Notario Público titular de la Notaría Pública número **53**, con ejercicio en la **Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León**.

Que su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas de forma alguna, según consta en la Escritura Pública número **9,083**, de fecha **17 de Diciembre del año 1993**, pasada ante la fe del **Lic. José Abelardo Rivera Leal** Notario Público titular de la Notaría Pública número **53**, con ejercicio en la **Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León**.

II.2.- Manifiesta “**BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD**” que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicio del Estado de Nuevo León; artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, N. L.

II.3.- Actualmente su representada se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores, con el número de proveedor 7902 que para tal efecto lleva la Dirección de Adquisiciones de General Escobedo, N. L.

II.4.- **DOMICILIO.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones y dar cumplimiento a las obligaciones que contrae en el presente instrumento, el ubicado en calle Diego de Montemayor No. 125 Nte., en la Col. Centro en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

II.5.-Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes APS931217911.

III.-Ambas partes DECLARAN su voluntad en sujetarse al presente Contrato, el cual se formaliza, reconociéndose la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo en sujetarse al mismo de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "LA EMPRESA", por medio de su representante, y a través de este instrumento, transmite la propiedad, a favor de "EL MUNICIPIO", 1,950 (Mil Novecientos Cincuenta) Paquetes Escolares de acuerdo a las características descritas en la cotización anexa al presente contrato, el cual firmado por ambas partes se agrega a este instrumento formando parte intrínseca del mismo.

SEGUNDA.- VALOR DE LA OPERACIÓN. Conviene las partes contratantes en que el monto total del objeto descrito en la cláusula anterior es por la cantidad de \$ 312,000.00 (Trescientos Doce Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad sin contar el I.V.A., de acuerdo a la cotización anexada al presente instrumento; monto que pagará "EL MUNICIPIO" a "LA EMPRESA", de la siguiente forma: después de la presentación del trámite correspondiente en la Tesorería Municipal se entregará el objeto del presente contrato de acuerdo a la cláusula primera, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", y 30 días naturales después se entregará el pago correspondiente a la presente transacción.

TERCERA.- ENTREGA DE LOS BIENES. "LA EMPRESA" mediante el presente contrato se compromete a entregar el objeto del presente instrumento en óptimas condiciones y completamente nuevos, con las especificaciones, garantías, características y demás que correspondieran; inmediatamente contra entrega de orden de compra, en los lugares que le sean indicados por personal del Municipio de General Escobedo, sin ningún cargo adicional.

CUARTA.- TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD. La propiedad de los bienes objeto del presente contrato así como todo lo que de hecho y conforme a derecho le corresponda, se transmitirá de pleno derecho y libre de cualesquier gravamen en favor de "EL MUNICIPIO", mediante la celebración de este contrato de compra venta, una vez que se hubiere pagado a "LA EMPRESA" la cantidad pactada en la Cláusula Segunda del presente contrato.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato está vinculada al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tengan las partes derivadas de este instrumento.

SEXTA.- CONTRIBUCIONES FISCALES. Acuerdan las partes que, en relación a las contribuciones fiscales, derivadas del presente acto jurídico, cada una se hará responsable de las que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes Fiscales que establece la Legislación Tributaria Vigente.

SÉPTIMA.- INVARIABILIDAD DEL MONTO. Queda expresamente estipulado que por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, el precio pactado podrá incrementarse, ni variar en forma alguna, durante la vigencia del contrato. En la inteligencia que, atendiendo a los beneficios de "EL MUNICIPIO", solo podrá variarse el precio por la adquisición, cuando el monto disminuya al presentado con anticipación.

OCTAVA.- GARANTIAS DEL SERVICIO. "LA EMPRESA" se obliga a respetar las garantías ofrecidas, en cuanto al alcance de la calidad del servicio y productos prestado, mismas que surtirán sus efectos a partir de la recepción satisfactoria del servicio otorgado para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

NOVENA.- PERSONAL DE "LA EMPRESA". Queda expresamente convenido que "EL MUNICIPIO" no tiene ningún tipo de relación laboral o administrativa con las personas relacionadas con el servicio contratado, por lo que, cualquier controversia que pudiera surgir será exclusiva responsabilidad del "LA EMPRESA", como patrón de dicho personal. Así mismo, este último será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Obligándose "LA EMPRESA" a sacar a "EL MUNICIPIO" adelante y a salvo de cualquier conflicto laboral, así como resarcir a este, si fuera el caso de las cantidades erogadas por estos conceptos.

DÉCIMA.- SANCIONES E INFRACCIONES. "LA EMPRESA" se hace sabedor que en el supuesto de infringir alguna de las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios establecido en el Municipio de Gral. Escobedo, Nuevo León, será sancionado por la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de este mismo municipio, en la forma y términos que establecen las Leyes y Reglamentos aplicables a la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES. "LA EMPRESA", responderá a favor de "EL MUNICIPIO", del saneamiento para el caso de evicción, respecto de cualquier defecto que reportara el equipamiento objeto de esta compra venta, independientemente de la garantía que por escrito deberá entregar a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. Las partes acuerdan que además de las que expresamente se establecen en este contrato, serán causas de rescisión del mismo las siguientes:

- a) El incumplimiento de pago de "EL MUNICIPIO" conforme a lo pactado en este instrumento.
- b) El hecho de que "LA EMPRESA" grave o enajene los bienes objeto del presente contrato.
- c) Consentimiento mutuo por escrito de ambas partes.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS. De las desavenencias que se susciten en la aplicación del presente contrato, las partes convienen en sujetarse a las disposiciones legales vigentes en el Estado de Nuevo León. Para los efectos de la interpretación o ejecución judicial del presente instrumento, las partes contratantes manifiestan su expresa y absoluta conformidad en señalar como competentes a los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo que les pudiere corresponder.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes manifiestan que en el presente Contrato no existe dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo y que es su espontánea voluntad celebrarlo, a los 7 días del mes de Agosto del año 2018.

"EL MUNICIPIO"

LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES
Presidente Municipal

LIC. LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ
Síndico Segundo

C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO
Secretario de Administración, Finanzas y
Tesorero Municipal

LIC. JESUS HUMBERTO CANTU ACOSTA
Director de Adquisiciones

"LA EMPRESA"

C. ROBERTO SALDAÑA LEAL

Representante Legal de **ALMACEN PAPELERO SALDAÑA, S.A. DE C.V.**